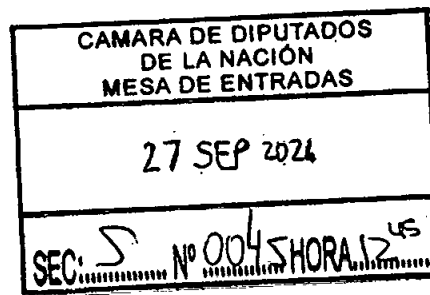


*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*



CD-67/24

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, etc.

EMERGENCIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y HABITACIONAL  
EN ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS  
EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1°- Declárase la emergencia ambiental, económica  
y habitacional, por el término de ciento ochenta (180) días,  
prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo Nacional,  
en la provincia de Córdoba, específicamente en las localidades  
ubicadas en las Sierras de Córdoba y en aquellos departamentos  
afectados por los incendios ocurridos durante los meses de  
agosto y septiembre de 2024. Esta declaración se realiza con el  
fin de adoptar todas las medidas conducentes a combatir los  
incendios en la provincia de Córdoba para restaurar y  
restablecer las zonas afectadas y prevenir nuevos focos,  
conforme a los lineamientos establecidos en las leyes 26.815 y  
27.287, en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego y  
la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 2°- El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la  
Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, destinará una  
partida extraordinaria para intervenir y asistir inmediatamente  
a los fines de la reconstrucción de infraestructura y  
recuperación de las actividades económicas afectadas.



*Victor Wilkerson*  
*[Signature]*

## Senado de la Nación

CD-67/24

Estas acciones se implementarán en coordinación con el gobierno de la provincia de Córdoba y los gobiernos municipales de las localidades afectadas, respetando los protocolos establecidos por el Plan Nacional de Manejo del Fuego. Las prioridades y metodologías de distribución de los recursos asignados serán definidas conforme a la urgencia de las necesidades, con enfoque en el bienestar de las personas damnificadas y la restauración del medio ambiente y la biodiversidad afectada.

Artículo 3°- Encomiéndose al Poder Ejecutivo, en conjunto con las autoridades provinciales de Córdoba y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos, adoptar las medidas para preservar y restablecer las condiciones de vida de los habitantes, las relaciones de producción y empleo, y la recuperación de la biodiversidad en las zonas afectadas. Se priorizarán las obras públicas urgentes, tales como la reparación y/o construcción de viviendas e instalaciones, previo estudio técnico que permita establecer la asignación eficiente de los fondos.

Artículo 4°- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar medidas financieras especiales que brinden apoyo directo a las economías regionales y a los habitantes de las zonas afectadas por los incendios en las Sierras de Córdoba, conforme a lo establecido por la ley 27.287, en relación con la gestión de desastres y la protección de las actividades productivas locales.

En coordinación con las autoridades provinciales y municipales, y teniendo en cuenta la situación particular de las actividades económicas, productivas, artesanales, turísticas y otras fuentes de ingresos fundamentales en la región, se implementarán las siguientes medidas de asistencia financiera, a través de los bancos nacionales, oficiales o mixtos:

- a) Líneas de créditos con tasas bonificadas destinados tanto a la reparación de viviendas como a la continuidad de las actividades económicas claves para las economías regionales, asegurando la recuperación de empleos y el funcionamiento de los sectores productivos;



*Victorino Wilks*  
*[Signature]*

*Senado de la Nación*

CD-67/24

- b) Facilitar la sostenibilidad financiera de los emprendimientos locales permitiendo su reactivación económica mediante la suspensión y renovación de las obligaciones bancarias y deudas pendientes al inicio de la emergencia, brindando un alivio inmediato a los productores y trabajadores afectados por las pérdidas económicas;
- c) Suspensión por hasta noventa (90) días de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas antes de la emergencia, garantizando que las familias, emprendedores y productores puedan concentrar sus esfuerzos en la reconstrucción de sus medios de vida sin el riesgo de sanciones financieras inmediatas.

Artículo 5°- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), regímenes especiales de pago y medidas impositivas que incluyan la prórroga de vencimientos y exenciones impositivas, en forma extraordinaria y por única vez, en las zonas afectadas, conforme la gravedad de los daños causados por el evento y su duración.

Artículo 6°- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

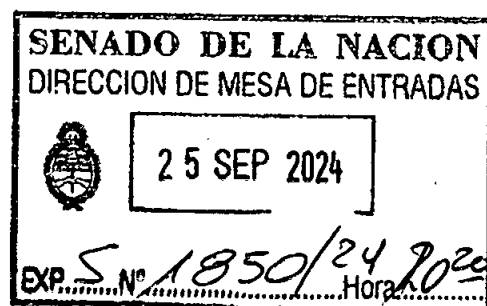
Saludo a usted muy atentamente.

*Victorio Manuel*

*AA*



*Senado de la Nación*



## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...*

### EMERGENCIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y HABITACIONAL EN ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

**Artículo 1º:** Declárase la emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo Nacional, en la Provincia de Córdoba, específicamente en las localidades ubicadas en las Sierras de Córdoba y en aquellos departamentos afectados por los incendios ocurridos durante los meses de agosto y septiembre de 2024. Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a combatir los incendios en la provincia de Córdoba para restaurar y restablecer las zonas afectadas y prevenir nuevos focos, conforme a los lineamientos establecidos en las leyes N° 26.815 y N° 27.287, en el marco del *Sistema Federal de Manejo del Fuego y la Gestión Integral de Riesgos*.

**Artículo 2º:** El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, destinará una partida extraordinaria para intervenir y asistir inmediatamente a los fines de la reconstrucción de infraestructura y recuperación de las actividades económicas afectadas. Estas acciones se implementarán en coordinación con el gobierno de la provincia de Córdoba y los gobiernos municipales de las localidades afectadas, respetando los protocolos establecidos por el *Plan Nacional de Manejo del Fuego*. Las prioridades y metodologías de distribución de los recursos asignados serán definidas conforme a la urgencia de las necesidades, con enfoque en el bienestar de las personas damnificadas y la restauración del medio ambiente y la biodiversidad afectada.

**Artículo 3º:** Encomiéndese al Poder Ejecutivo, en conjunto con las autoridades provinciales de Córdoba y en el marco del *Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos*, adoptar medidas para preservar y restablecer las condiciones de vida de los habitantes, las relaciones de producción y empleo, y la recuperación de la biodiversidad en las zonas afectadas. Se priorizarán las obras públicas urgentes, tales como la reparación y/o construcción de viviendas e instalaciones, previo estudio técnico que permita establecer la asignación eficiente de los fondos.

*Senado de la Nación*



**Artículo 4º:** Facultase al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar medidas financieras especiales que brinden apoyo directo a las economías regionales y a los habitantes de las zonas afectadas por los incendios en las Sierras de Córdoba, conforme a lo establecido por la Ley N° 27.287, en relación con la gestión de desastres y la protección de las actividades productivas locales.

En coordinación con las autoridades provinciales y municipales, y teniendo en cuenta la situación particular de las actividades económicas, productivas, artesanales, turísticas y otras fuentes de ingresos fundamentales en la región, se implementarán las siguientes medidas de asistencia financiera, a través de los bancos nacionales, oficiales o mixtos:

- a) Líneas de créditos con tasas bonificadas destinados tanto a la reparación de viviendas como a la continuidad de las actividades económicas claves para las economías regionales, asegurando la recuperación de empleos y el funcionamiento de los sectores productivos;
- b) Facilitar la sostenibilidad financiera de los emprendimientos locales permitiendo su reactivación económica mediante la suspensión y renovación de las obligaciones bancarias y deudas pendientes al inicio de la emergencia, brindando un alivio inmediato a los productores y trabajadores afectados por las pérdidas económicas;
- c) Suspensión por hasta noventa (90) días de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas antes de la emergencia, garantizando que las familias, emprendedores y productores puedan concentrar sus esfuerzos en la reconstrucción de sus medios de vida sin el riesgo de sanciones financieras inmediatas.

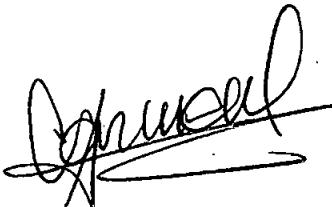
**Artículo 5º:** Facultase al Poder Ejecutivo a implementar, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), regímenes especiales de pago y medidas impositivas que incluyan la prórroga de vencimientos y exenciones impositivas, en forma extraordinaria y por única vez, en las zonas afectadas, conforme la gravedad de los daños causados por el evento y su duración.

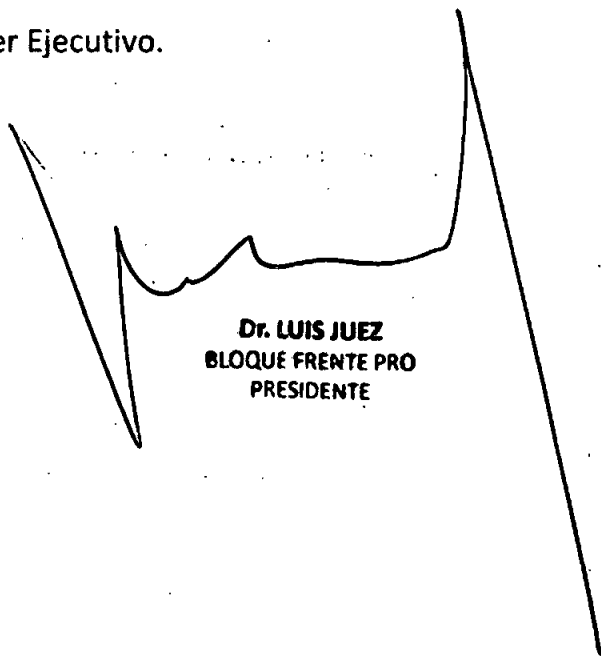
**Artículo 6º:** Facultase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

*Senado de la Nación*



**Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

  
**CARMEN S. ALVAREZ RIVERO**  
**SENADORA NACIONAL**

  
**Dr. LUIS JUEZ**  
**BLOQUE FRENTE PRO**  
**PRESIDENTE**

*Senado de la Nación*



## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Durante los meses de agosto y septiembre de 2024, la provincia de Córdoba, particularmente la región de las Sierras de Córdoba, sufrió una devastadora serie de incendios forestales que afectaron severamente a los departamentos de Punilla, Colón, Calamuchita, Santa María, Pocho, San Alberto y San Javier, entre otros. Estos incendios causaron graves daños, de diversa índole, en la geografía serrana, donde se vieron afectados campos, viviendas, establecimientos turísticos y agropecuarios, entre otros, alterando la biodiversidad del monte nativo y afectando profundamente a miles de habitantes.

La Ley N° 26.815, que establece el *Sistema Federal de Manejo del Fuego* y la Ley N° 27.287, que organiza la *Gestión Integral del Riesgo*, son fundamentales en el marco de este proyecto. Estas normativas proveen las bases legales para que el Estado Nacional pueda intervenir y brindar asistencia inmediata y reconstrucción en situaciones de emergencia provocadas por incendios como los acontecidos.

El impacto en el ambiente es devastador: vastas áreas de bosque nativo fueron destruidas, afectando la flora y fauna autóctona, así como los suelos, que han quedado más vulnerables a futuras catástrofes naturales, como inundaciones y deslizamientos.

La Ley N° 27.287 señala la necesidad de integrar la recuperación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas en cualquier plan de reconstrucción, lo cual es clave para la región afectada.

### BREVE CRONOLOGÍA:

Agosto 2024

- Inicios de agosto: Los primeros focos se activaron en el valle de Calamuchita, particularmente en zonas aledañas a El Durazno donde se quemaron aproximadamente 10.600 hectáreas.
- Durante agosto: El fuego también afectó zonas de Traslasierra y Salsacate, avanzando hacia áreas pobladas. Las rutas 28 y otras vías principales se vieron cortadas por la cercanía del fuego. También se vieron afectadas amplias extensiones de La Calera y Malagueño, en los departamentos Colón y Santa María respectivamente.



Septiembre 2024

- Primeras semanas de septiembre: Los incendios aumentaron en intensidad, afectando localidades como La Calera, Malagueño, Capilla del Monte, San Esteban y Dolores. El viento, las altas temperaturas y la sequía prolongada complicaron los esfuerzos de contención
- 19 de septiembre: En Capilla del Monte, el fuego llegó cerca del cerro Las Gemelas, lo que provocó la evacuación de numerosas personas. En San Esteban, bomberos y brigadistas lucharon para controlar el avance de las llamas hacia la localidad de San Marcos Sierra.
- 20 de septiembre: Se reportaron más de 23.500 hectáreas quemadas en toda la provincia.

Algunas zonas afectadas:

- El Durazno, Villa Berna en el Valle de Calamuchita
- Capilla del Monte, Los Cocos, San Esteban, Dolores en Valle de Punilla
- Salsacate, Taminga, San Javier en el Valle de Traslasierra y sierras de Pocho
- La Calera
- Malagueño

Expertos señalan que las condiciones extremas de sequía, los vientos fuertes y la falta de recursos adecuados fueron determinantes en la propagación del fuego.

Los recientes incendios forestales que azotaron las Sierras de Córdoba entre julio y septiembre de 2024 han causado daños devastadores a la biodiversidad de la región. Estos incendios se suman a los ocurridos en el primer trimestre del año.

A continuación se detallan los principales impactos sobre el ecosistema serrano:

### **1. Destrucción Del Bosque Nativo**

Gran parte de la vegetación nativa de la región, caracterizada por bosques de quebracho, molle, algarrobo, y tala, así como matorrales, arbustos, espinillos, tabaquillo ha sido arrasada por el fuego. Estos ecosistemas son fundamentales para la preservación de la biodiversidad, ya que albergan numerosas especies endémicas. La pérdida de cobertura vegetal afectará significativamente la regeneración natural, debido a que los incendios han destruido tanto la flora adulta como las semillas y brotes jóvenes.





## **2. Afectación De Especies Autóctonas**

La flora y fauna endémica de las Sierras de Córdoba han sido severamente impactadas. Los incendios recientes en la provincia de Córdoba han afectado gravemente a la fauna autóctona, causando la muerte de muchos animales y desplazando a otros de sus hábitats naturales. Entre las especies más perjudicadas se encuentran varios mamíferos, aves y reptiles que no pudieron escapar del fuego o sufren por la falta de alimentos y agua en las zonas quemadas.

Las especies más afectadas incluyen zorros, corzueias, comadreas, perdices, y diversas aves. Muchos reptiles, como yararás, culebras e iguanas, entre otros, también han sido severamente afectados, ya que su capacidad de huir es limitada. Además, se han encontrado pumas cachorros desorientados buscando refugio, así como un aumento en el número de animales que se acercan a zonas periurbanas en busca de alimento

El daño a los ecosistemas es significativo ya que los animales no solo han perdido sus hogares sino también las fuentes de alimento, lo que prolonga su sufrimiento. La situación es crítica y la recuperación del entorno llevará tiempo, mientras que muchos de éstos animales enfrentan dificultades para adaptarse a un paisaje completamente transformado

## **3. Alteración De Los Corredores Biológicos**

Los incendios han fragmentado importantes corredores biológicos, que son esenciales para el desplazamiento y la migración de especies animales. Esta interrupción limita el acceso a fuentes de alimento y reproducción, generando una mayor presión sobre las poblaciones sobrevivientes y afectando el equilibrio ecológico de la región.

## **4. Pérdida De Suelos Y Erosión**

La pérdida de la cubierta vegetal no solo destruye los hábitats, sino que también deja los suelos expuestos a la erosión. En las Sierras de Córdoba, donde las pendientes son pronunciadas, esta erosión será acentuada por las lluvias estacionales que llegarán en los próximos meses, lo que puede dar lugar a deslizamientos de tierra y pérdida de nutrientes del suelo, dificultando aún más la regeneración natural del ecosistema.

## **5. Impacto Sobre Especies Vegetales En Peligro**

Varias especies de plantas nativas que ya estaban amenazadas, como el coco cordobés y el orco quebracho, han sufrido pérdidas masivas. Estas especies cumplen

*Senado de la Nación*



un rol esencial en el equilibrio del ecosistema serrano ya que proveen alimento y refugio a otras formas de vida. La recuperación de estos ejemplares podría tardar décadas debido a las condiciones extremas creadas por los incendios.

#### **6. Alteración De Los Ciclos Hídricos**

La destrucción de la vegetación en las zonas serranas afecta la capacidad de retención de agua, lo que altera el ciclo hidrológico natural de la región. Esto no solo pone en riesgo la disponibilidad de agua para la fauna y flora local sino también para los habitantes humanos que dependen de las cuencas hídricas que se nutren de estos ecosistemas. Los expertos advierten que la escasez de agua será un problema a mediano plazo, y que podría haber un aumento en la frecuencia y gravedad de las sequías.

#### **7. Aumento De Especies Invasoras**

Con la pérdida de especies nativas y la alteración del hábitat, existe una mayor posibilidad de que especies invasoras comiencen a colonizar las áreas afectadas. Plantas exóticas y animales invasores, como ciertos pastos y mamíferos pequeños, pueden desplazar a las especies autóctonas, dificultando aún más la restauración del ecosistema y alterando las interacciones ecológicas que antes sostenían la biodiversidad local.

#### **8. Consecuencias A Largo Plazo Para La Biodiversidad**

Los expertos coinciden en que la recuperación total de la biodiversidad en las Sierras de Córdoba puede tardar décadas o incluso más de un siglo, dependiendo de las acciones de restauración que se tomen. La reforestación con especies nativas y la restauración de hábitats serán claves, pero el daño ecológico es tan extenso que algunos ecosistemas podrían no recuperarse completamente a la brevedad.

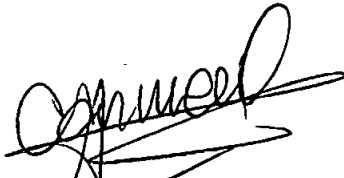
Por lo tanto, la devastación causada por los incendios entre julio y septiembre de 2024 ha dañado gravemente y puesto en riesgo uno de los ecosistemas más valiosos de Argentina sin que aún hayan mermado la peligrosidad del fenómeno en tanto las condiciones climáticas no se modifiquen. La pérdida de biodiversidad en las Sierras de Córdoba afectará no solo a las especies locales sino también a las comunidades humanas que dependen de estos recursos naturales para su subsistencia y calidad de vida.

*Senado de la Nación*

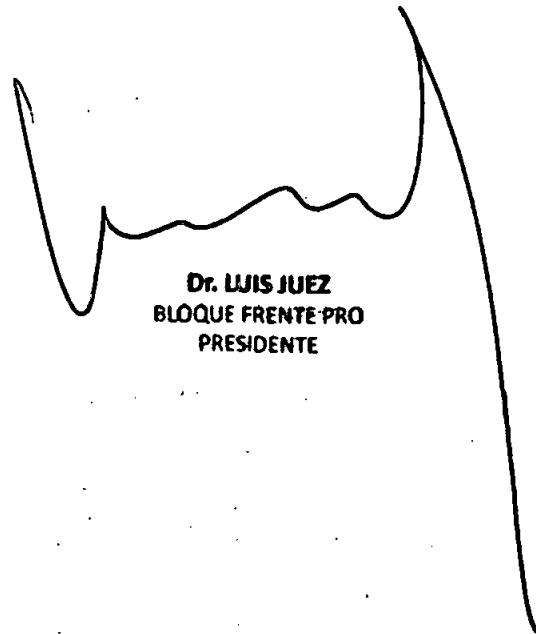


En virtud de estos hechos y tomando en cuenta las normativas vigentes, es imprescindible que el Estado Nacional tome medidas urgentes para mitigar las consecuencias, brindando apoyo económico y social a los damnificados y garantizando la reconstrucción ecológica y económica de las áreas afectadas.

Por estas razones, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.



**CARMEN S. ALVAREZ RIVERO**  
SENADORA NACIONAL



**Dr. LUIS JUEZ**  
BLOQUE FRENTE PRO  
PRESIDENTE